



C/502/2020

N° 1660

Montevideo, 16 de julio de 2020.

Señor Ministro de
Transporte y Obras Públicas,
Luis Alberto Heber.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Alejo Umpiérrez: "Montevideo, 16 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relativo a la Represa de India Muerta. Informar: 1) Costo total de la obra. 2) Monto abonado por ella a la fecha. 3) Saldo deudor y, si existiese una garantía hipotecaria, remitir copia del documento. 4) Forma de pago de dicho saldo al día de hoy. 5) Sumas abonadas con relación a la amortización de la deuda en los últimos diez años, determinando en cada uno de ellos el monto imputado al capital y el monto imputado a los intereses. 6) A quién pertenece la titularidad de la represa; remitir la documentación correspondiente que acredite su titularidad. 7) Régimen de administración de la represa por la Comisión Mixta Samán-Coopar S.A. (COMISACO S.A.), remitiendo la documentación que reglamenta dicho régimen. 8) Cantidad de hectáreas regadas en la última década, detallando año por año. 9) Cánones o rentas de agua pagadas por los productores en la última década, año por año. 10) Valor de la renta anual por agua por hectárea y por año en el último decenio. 11) Si dicha renta cubre los costos, cómo se determinaron y qué rubros comprenden. 12) Si existe ganancia o utilidad en el cobro de las rentas de aguas, cuál es su destino. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.




FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


MARTÍN LEMA
Presidente



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Montevideo, 12 de Agosto de 2020

ÁREA HIDRÁULICA

Se informa respecto al pedido de informes del Sr. Representante Alejo Umpierrez que encabeza este expediente.

En primer lugar, y en forma previa a realizar los comentarios que sean pertinentes respecto de las preguntas realizadas, corresponde señalar aspectos que tienen que ver con la competencia actual de la Dirección Nacional de Hidrografía del MTOP, en relación a las mismas.

I) **Competencias**

Como es sabido a partir de 2008 se produjo un cambio importante en materia de competencias en el tema en la medida que se transfirió por vía legal (Art. 251 de la Ley N° 18172) la competencia del control del recurso hídrico al MVOTMA como consecuencia de la Reforma Constitucional – Art.47 votada por la ciudadanía. Se señala que la competencia de la regulación hídrica y de acuerdo a como lo expresa la ley, “del control del recurso hídrico” es a partir del 1° de Enero de 2008 competencia del MVOTMA siendo su Unidad Ejecutora DINAGUA (Dirección Nacional de Aguas) la encargada de esos asuntos, desde esa fecha.

En este sentido la Dirección Nacional de Hidrografía tiene desde esa fecha el rol tradicional que tiene el MTOP como Ministerio Constructor de la obra pública (obras hidráulicas, portuarias y de vías navegables), y de administrador de los álveos de dominio público, pero ya no desde hace ya 12 años, ni la política de aguas, ni la gestión hídrica de cuenca que es materia del MVOTMA y como se mencionaba de DINAGUA.

Comentarios

En líneas generales cabe señalar que en relación a toda la información solicitada por el Sr. Representante no hay registro formal alguno en esta Área Hidráulica, ni antecedentes de actuación vinculados a esa obra.



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

La Represa de India Muerta es de conocimiento que data su construcción de la década del 80, tratándose de una obra de aprovechamiento para riego de uso privado.

En esta Área Hidráulica se tiene desde 2008 la gestión técnica administrativa de la ejecución de las obras del Plan de Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha, plasmado en el Decreto N° 229/004. El cometido, tiene que ver con la construcción de las obras del Plan, que son obras públicas.

No se tiene vínculo alguno con el registro de represas, ni antes ni después de 2008, cuestión que en ese sentido es competencia neta de DINAGUA, en el marco de sus competencias en cuanto al registro de todos los aprovechamientos de agua (represas, tomas de aguas, explotación de aguas subterráneas), a través de la División Recursos Hídricos.

En relación a las preguntas 1) a 5) las mismas tienen que ver con la obra en sí misma, de lo cual se reitera no se tiene registro. La actual Área Hidráulica deviene de un sector de actividades en la DNH que nunca tuvo vínculo alguno con la obra de la Represa India Muerta.

Sin perjuicio de ello es de nuestro conocimiento por trasmisión oral de información que para dicha obra hubo intervención de la Intendencia de Rocha en relación a la gestión del emprendimiento, en la época. Se sugiere consulta a la misma en este sentido.

En relación a las preguntas 6) a 12) las mismas tienen que ver con el registro de la obra en cuanto a su titularidad, su operación, y uso del recurso hídrico, entre otras cosas. Dicha información se sugiere su consulta a DINAGUA en la medida que eventualmente en el marco de sus competencias pueda estar en condiciones de brindar la información que se pregunta.

Ing. Ariel Rodríguez

Gerente Área Hidráulica



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

Montevideo, 15 OCT. 2020

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Martín Lema

Presente:

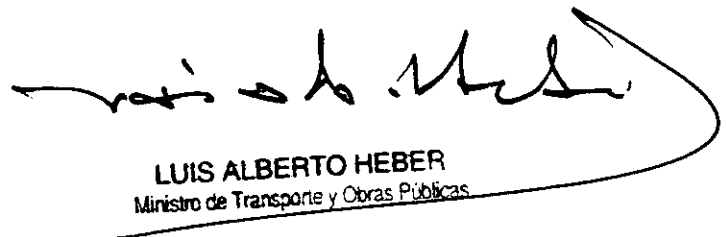
El Ministro de Transporte y Obras Públicas tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, en respuesta al Oficio N° 1660 de fecha 16 de julio de 2020, por el cual se transcribe el pedido de informes presentado por el Sr. Representante Alejo Umpiérrez, en relación a la Represa de India Muerta solicitando a tales efectos informar: **1)** Costo total de la obra. **2)** Monto abonado por ella a la fecha. **3)** Saldo deudor y, si existiese una garantía hipotecaria, remitir copia del documento. **4)** Forma de pago de dicho saldo al día de hoy. **5)** Sumas abonadas con relación a la amortización de la deuda en los últimos diez años, determinando en cada uno de ellos el monto imputado al capital y el monto imputado a los intereses. **6)** A quién pertenece la titularidad de la represa; remitir la documentación correspondiente que acredite su titularidad. **7)** Régimen de administración de la represa por la Comisión Mixta Samán – Cooper S.A (COMISACO S.A), remitiendo la documentación que reglamenta dicho régimen. **8)** Cantidad de hectáreas regadas en la última década, detallando año por año. **9)** Cánones o rentas de agua pagadas por los productores en la última década, año por año. **10)** Valor de la renta anual por agua por hectárea y por año en el último decenio. **11)** Si dicha renta cubre los costos, cómo se determinaron y qué rubros comprenden. **12)** Si existe ganancia o utilidad en el cobro de las rentas de aguas, cuál es su destino.

Al respecto se adjunta la información producida por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en torno al tema motivo de obrados. -

Sin otro particular, saluda al Señor Presidente muy atentamente,

2020-10-1-0002734

dr



LUIS ALBERTO HEBER
Ministro de Transporte y Obras Públicas